



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 242 /2020

ZAPALLAR,

13 FEB 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°7449/2016, de fecha 19 de Diciembre del 2016.
- Ley N° 21.152 que en su artículo n° 10 introduce modificaciones a la ley N° 19.648, de 1999, sobre acceso a la Titularidad a docentes contratados a plazo fijo por más de tres años, y que en su letra b) sustituye el guarismo "2014" por "2018".
- Que el docente cumple con los requisitos que la ley N° 19.648, de 1999, sobre acceso a la Titularidad a docentes contratados a plazo fijo por más de tres años, y sus posteriores modificaciones, establece al momento de su publicación.
- Certificado de funciones emitido por director Liceo Zapallar profesor Manuel Aranda Aragón, con fecha 24 de diciembre de 2019.

DECRETO:

- 1° **RATIFIQUESE** el paso de contrata a titular, y a contar del **25 de abril de 2019**, de don **GUILLERMO ANDRES ABARCA BEIZA**, Cédula Nacional de Identidad N° chileno, Profesor de Educación Física, domiciliado en con una jornada de **40 horas cronológicas semanales**, para que **desempeñe funciones en el Liceo Zapallar, según Estatuto Docente.**
- 2° **LA** función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal.
- 3° **PAGUESE** una Remuneración Imponible Mensual correspondiente a la Renta Base Mínima Nacional en consideración al Art. 35 y lo establecido en el párrafo IV del texto refundido D.F.L. N° 1/96, como igualmente los beneficios establecidos en las leyes complementarias sobre remuneraciones para el personal regido por la Ley N° 19.070. Será aplicable, en caso de resultar procedente, el **Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional**, aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se indica en el punto N° 2 del Considerando.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4° NOTIFÍQUESE al funcionario y a los Directores de los Establecimientos Educativos donde ejerce sus funciones, personalmente o por carta certificada a su domicilio por el Secretario Municipal.

5° IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo **215.21.01: Gastos en Personal del Departamento de Educación.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C : EDUCACION 2020 / DECRETA HORAS TITULARES / DA /2020.

DISTRIBUCION:

- 1.- Registro SIAPER
- 2.- Depto. Educación.
- 3.- Interesada.
- 5.- Oficina de Transparencia.
- 6.- Archivo: Secretaría Municipal.

PMP / CTL / DAEM / SEC / aoc / rfd.

